



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 230 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 17 de junio de 2021.

VISTO: El Informe N°321-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA, del Jefe de la Oficina de Administración, así como el Informe Técnico N°145-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-EA del Especialista en Abastecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

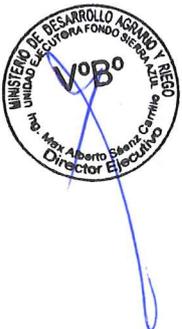
Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, que ahora se denominará “Fondo Sierra Azul”, en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y que se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”,

Que, con fecha 05 de agosto de 2020, se suscribió el Contrato N° 001-2020-UEFSA-DE para la Contratación del “Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales para Impresión, Escaneo y Fotocopiado de la documentación de las Diferentes Oficinas de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 001-2020-UEFSA por el monto de S/ 91 728.00 (noventa y un mil setecientos veintiocho y 00/100 soles), con el contratista “COPISERVICE EIRL. por un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, con fecha 22 de marzo de 2021, se suscribió la Adenda N° 001-2021 al contrato antes de referido, con el objeto de incorporar un equipo multifuncional a la prestación del servicio;



Que, con fecha 02 de abril de 2021 se suscribió la Adenda N° 002-2021 con el objeto de modificar las cantidades estimadas de copias A3 en la equivalencia de las copias A4, con sus respectivos precios unitarios;

Que, respecto de la ejecución de prestaciones adicionales, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Informe N°130-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA-TIC de fecha 9 de junio 2021 el Especialista en Tecnología de la Información y Comunicación, en calidad de área usuaria, solicitó y sustentó la modificación del contrato para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 001-2020-UEFSA-DE, indicando que a la fecha se encuentra por concluir el número de impresiones y copias previstas en el contrato, debido a una mayor demanda de impresiones y copias, por lo que se requiere una prestación adicional;

Que, en dicho sentido, el Especialista en Abastecimiento mediante el Informe Técnico N°145-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OA-EA, de fecha 16 de junio 2021, considera procedente la contratación de la prestación adicional al Contrato 001-2020-UEFSA-DE, por el monto ascendente de S/ 22,589.78 Soles (Veintidós Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 78/100 Soles), que equivale al 24.626918716% del monto del contrato original, por lo que resulta procedente su aprobación por ser indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones del Estado, aplicable al citado Contrato;

Que mediante el Informe N°321-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE-OA de fecha 16 de junio 2021 la Oficina de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la aprobación de la prestación adicional al Contrato 001-2020-UEFSA-DE;

Que, en ese sentido, estando a que las prestaciones adicionales nacen cuando éstas han sido consideradas en los contratos originales, debido a la existencia de una necesidad posterior a su suscripción del contrato, en el presente caso, se cumple con los elementos que la normativa establece para su aprobación;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento con Memorando N°3494-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS ha otorgado la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 22,589.78 Soles (Veintidós Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 78/100 Soles) otorgando Certificación Presupuestal para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato 001-2020-UEFSA-DE "Servicio de Alquiler de Equipos





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 230 -2021-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Multifuncionales para Impresión, Escaneo y Fotocopiado de la documentación de las Diferentes Oficinas de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”;

Que, estando a los informes técnicos y la disponibilidad presupuestal citados en la presente resolución y el cumplimiento de los supuestos exigidos por la ley, corresponde aprobar la Prestación Adicional generada en el Contrato N° 001-2020-UEFSA-DE;

De conformidad a las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”, aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, del Especialista en Abastecimiento y de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, en lo que corresponde a sus funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 001-2020-UEFSA-DE, para el “Servicio de Alquiler de Equipos Multifuncionales para Impresión, Escaneo y Fotocopiado de la documentación de las Diferentes Oficinas de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul”, por el monto ascendente a S/ 22,589.78 (Veintidós Dos Mil Quinientos Ochenta y Nueve y 78/100 Soles), que equivale al 24.626918716% del monto del contrato original, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Administración realice en el marco de sus competencias las acciones necesarias a fin de que se lleve a cabo la prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el Especialista de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, notifique al proveedor citado con la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRA AZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Camillo
Director Ejecutivo



